

**CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
APERCEBE PARA ACREDITAR REPRESENTACIÓN  
EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-132-2020**

**Santiago, 2 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de octubre de 2020 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-132-2020 por medio de la Formulación de Cargos en contra de Piscicultura Iculpe SpA (en adelante la “Empresa” o el “Titular”), Rol Único Tributario N° 99.590.740-2, contenida en la Resolución Exenta N° 1 del mismo procedimiento.

2. Que, la resolución mencionada anteriormente fue notificada al Titular en los términos dispuestos por el art. 46 de la Ley 19.880, por medio de carta certificada dirigida al domicilio del Titular y remitida vía Correos de Chile, N° de envío 1176269732699. Según la información de seguimiento asociada a este número de envío, la Res. Ex. N° 1 ingresó al Centro de Distribución Las Condes con fecha 15 de octubre de 2020, entendiéndose por tanto notificada a partir del 21 de octubre de 2020, según dispone el inciso segundo del art. 46 de la Ley 19.880.

3. Que, en atención a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 19.880, mediante presentación de fecha 29 de octubre de 2020 el Titular solicitó a esta Superintendencia ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, sosteniendo que con motivo del COVID-19 la Empresa no habría tomado conocimiento de la notificación y de los antecedentes expuestos en la formulación de cargos; además de encontrarse en proceso de elaboración de un programa de cumplimiento.

4. Que, la solicitud referida en el considerando anterior se encuentra únicamente suscrita por el Sr. Alfredo Erlwein Kaltenbacher en representación de Piscicultura Iculpe SpA. Para dicho efecto acompañó copia de la inscripción de fojas 74483 N° 40148 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2017, de la cual consta el poder de los Sres. José Antonio Pardo Jurado, Martín Miguel Erlwein Vicuña, Tomás Germán Erlwein Vicuña, Diego Andrés della Maggiora Silva y doña María Elena Tobar Hernández para representar a la sociedad actuando de forma conjunta dos cualquiera de ellos o uno de ellos con don Alfredo Germán Erlwein Kaltenbacher, de forma tal que no se encuentra debidamente acreditada la personería del compareciente para representar por sí solo al Titular.

5. Que, pese a que no se ha acreditado la calidad del solicitante para actuar en el presente procedimiento administrativo, se concederá de oficio la ampliación de plazo solicitada toda vez que el Titular expone encontrarse en la preparación de un programa de cumplimiento -circunstancia que esta Superintendencia debe en todo caso propiciar- y no perjudicarse derechos de terceros en ello.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER DE OFICIO** una ampliación de plazo, otorgando de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo adicional.

II. **APERCIBIR** al Titular a presentar los antecedentes que acrediten la personería del Sr. Alfredo Germán Erlwein Kaltenbacher para representar por sí solo a Piscicultura Iculpe SpA, o bien a designar un apoderado en cualquiera de las formas establecidas por el art. 22 de la Ley 19.880. Asimismo, informar a esta Superintendencia el domicilio al cual remitir por vía de correo certificado las notificaciones que correspondan.

III. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, el presunto infractor y los demás interesados en el procedimiento pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas y demás actos del proceso **sean notificados mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)**. Para lo anterior deberá realizar dicha solicitud mediante correo electrónico dirigido a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación e indicando la(s) dirección(es) de correo electrónico al cual

proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Una vez concedida dicha solicitud, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de su envío mediante correo electrónico.

**IV. NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Piscicultura Iculpe SpA, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 4445, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y Avenida Zenteno N° 1417, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.



**Juanpablo Johnson Moreno**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JPJ

**Carta Certificada:**

- Sres. Piscicultura Iculpe SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4445, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y Avenida Zenteno N° 1417, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

**C.C.:**

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina SMA Región de Los Ríos.